



# C Î MO POSTULARSE PARA CARGOS ELECTIVOS 2010

Una guía para candidatos



## State of Rhode Island and Providence Plantations

*Office of the Secretary of State*

**A. Ralph Mollis**  
*Secretary of State*

Estimado(a) Candidato(a):

Como Secretario de Estado, una de mis responsabilidades más importantes es asegurar que nuestras elecciones sean accesibles para los que desean servir. Tuve el privilegio de supervisar los récords de registros el las elecciones en 2008 de Rhode Island. Hemos establecido un nuevo récord en los registros de votantes, así como participación en las primarias presidenciales y las elecciones generales. Espero que este año será igual de histórico.

Esta guía incluye un listado detallado de fechas criticas tanto como los pasos a seguir para aquellos que quieren postularse para un cargo electivo en Rhode Island. Usted encontrará detalles básicos, desde presentar una declaración de candidatura y afiliación hasta endoso a partidos políticos y documentos de nominación. Esta guía también contiene fechas y detalles importantes con respecto a las regulaciones de finanzas de campañas, que son gobernadas por la Junta Estatal de Elecciones.

En armonía con mi compromiso de utilizar la tecnología para mejorar el acceso al gobierno, usted puede encontrar esta guía en el sitio de la red del Secretario de Estado, A. Ralph Mollis en: [www.sos.ri.gov](http://www.sos.ri.gov), donde esta disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana.

También puede encontrar otras dos publicaciones que pueden ser útiles de mi oficina. *Calendario de Elecciones 2010*, la cual incluye información detallada de todos los requisitos y un listado de fechas límites de este calendario electoral. *Inscríbese y vote: una guía para votantes*, la cual incluye información sobre cómo inscribirse para votar, cómo cambiar su afiliación de un partido político y cómo encontrar su lugar de votación.

El gobierno le pertenece al pueblo. Mientras más informados estén, mejor gobernarán. Si usted necesita información adicional, por favor comuníquese con nuestra División de Elecciones al 401-222-2340, TTY 711, o [elections@sos.ri.gov](mailto:elections@sos.ri.gov)

Atentamente,

A. Ralph Mollis  
Secretario de Estado

# Tabla de Contenido

La declaración de candidatura .....	1
La desafiliación .....	6
El endoso de partidos políticos .....	8
Los documentos de nominación .....	12
El retiro de candidatura .....	16
El orden de los candidatos en la papeleta – Primaria .....	17
El orden de los candidatos en la papeleta – Elecciones .....	19
Las actividades en el día de elecciones .....	20
Financiamiento de campaña .....	21
Calendario de financiamiento de campaña .....	22
Para presentar a la Comisión de Ética .....	26
Información sobre contactos	
Juntas electorales locales.....	27
Oficinas de elecciones estatales .....	28
Servicio postal de los Estados Unidos (USPS) .....	28
Información de la Secretaría de Estado disponible en la red.....	29

# Declaración de Candidatura

## ¿Qué es la declaración de candidatura?

La declaración de candidatura es el documento que usted firma para iniciar el proceso de postularse como candidato. Usted “se postula” como candidato a un cargo público en particular y, si deseara postularse como candidato para alguno de los partidos, también “se declara” miembro de tal partido.

## ¿Cumpló con los requisitos necesarios para presentar una declaración de candidatura?

Si usted está inscrito como votante y tiene 18 años de edad o más, puede postularse para cualquier cargo público en Rhode Island, excepto para Senador de los EE.UU., para cuyo puesto la edad mínima es 30 años o para Representante Federal, para el cual la edad mínima es de 25 años de edad.

Usted cumple con los requisitos para presentar su declaración de candidatura como miembro de un partido si, al momento en que usted presenta su declaración de candidatura, usted cumple con los requisitos necesarios para votar por el cargo al que usted aspira en las elecciones primarias del distrito.

Usted cumple con los requisitos para presentar su declaración de candidatura como candidato independiente o no afiliado si, al momento en que usted presenta su declaración de candidatura, usted cumple con los requisitos necesarios para votar por el cargo al que usted aspira en las elecciones de su distrito.

Si tiene planeado postularse bajo la insignia de un partido político, debe entonces ser miembro de ese partido o no estar afiliado a ningún otro al momento de presentar su declaración de candidatura.

## ¿Cuál es la fecha límite para inscribirse como votante y así reunir los requisitos para ser candidato?

Para poder postularse como candidato en las elecciones del 2010, usted debe estar inscrito como votante a más tardar el **viernes, 28 de mayo del 2010**.

## ¿Necesito presentar una declaración de candidatura?

Para comenzar el proceso de candidatura a cualquier cargo público que aparezca en la papeleta, usted debe presentar su declaración de candidatura. Los siguientes cargos públicos aparecerán en la papeleta del 2010:

<b>Cargos públicos federales</b>	Representante en el Congreso
<b>Cargos públicos estatales</b>	Gobernador Vicegobernador Secretario de Estado Procurador General Tesorero General Senador en la Asamblea General Representante en la Asamblea General
<b>Cargos públicos locales*</b>	Alcalde Consejo Municipal Comité Escolar
<b>Cargos en el Comité Estatal del Partido</b>	Comité Senatorial del Distrito Comité Representativo del Distrito Representante del Comité Estatal Demócrata
<b>Cargos en el Comité Local del Partido</b>	Comité de la Ciudad Comité del Pueblo Comité del Distrito

\* Comuníquese con su junta electoral local para obtener la lista completa de los cargos públicos que existen en su ciudad/pueblo.

## **¿Dónde obtengo mi formulario de declaración de candidatura?**

La declaración de candidatura está disponible en las juntas electorales de cada ciudad y pueblo y en la División de Elecciones de la Secretaría de Estado. Hay un formulario genérico de declaración de candidatura que todo candidato debe usar. El candidato debe proporcionar la información requerida y llenar las casillas apropiadas. Debe usar una declaración de candidatura para postularse para cada cargo público. Si desea postularse a un puesto público y al puesto de un partido, como por ejemplo, Representante en la Asamblea General y comité representativo del distrito, entonces debe completar dos declaraciones de candidatura por separado.

El formulario de la declaración de candidatura también está disponible en nuestra página del internet [www.sos.ri.gov/elections](http://www.sos.ri.gov/elections). Usted puede completar el formulario e imprimirlo. Luego, fírmelo delante de dos testigos y preséntelo o envíelo por correo, tal como se indica en la siguiente sección.

## **¿Dónde debo presentar mi formulario de declaración de candidatura?**

Si desea postularse para el cargo de Representante en el Congreso, Gobernador, Vicegobernador, Secretario de Estado, Procurador General o Tesorero General, entonces debe presentar su declaración de candidatura a la Secretaría de Estado, División de Elecciones, 148 W. River Street, Providence, RI.

Para cualquier otro cargo (Senador en la Asamblea General, Representante en la Asamblea General, Comité de Partido y puestos locales) debe presentar su declaración de candidatura a la junta local de elecciones en la ciudad o pueblo en donde está inscrito como votante.

La declaración de candidatura que presente debe tener firmas originales. El formulario ya completo no puede enviarse por fax o por correo electrónico.

## **¿Cuándo presento mi declaración de candidatura?**

Su declaración de candidatura con las firmas originales debe presentarse el **28, 29 y 30 de junio**.

**Si soy demócrata, moderado, o republicano, ¿puedo presentar una declaración de candidatura como candidato independiente?**

Sí. La tabla siguiente puede ayudarle a entender sus opciones:

Si está inscrito como	y desea postularse como	¿Puede hacerlo?
Demócrata	Demócrata	SÍ
Demócrata	Republicano	NO*
Demócrata	Moderado	NO*
Demócrata	Independiente	SÍ
Moderado	Moderado	SÍ
Moderado	Demócrata	NO*
Moderado	Republicano	NO*
Moderado	Independiente	SÍ
Republicano	Republicano	SÍ
Republicano	Demócrata	NO*
Republicano	Moderado	NO*
Republicano	Independiente	SÍ
Independiente	Independiente	SÍ
Independiente	Demócrata	SÍ
Independiente	Republicano	SÍ
Independiente	Moderado	SÍ

\* Si es de un partido y desea postularse bajo la insignia de otro, usted deberá DESAFILIARSE noventa (90) días antes de la fecha límite para presentar su declaración de candidatura.

**NOTA: en la tabla anterior, el término “Independiente” se refiere a una persona sin afiliación a partido político alguno.**

## **¿Puedo presentar una declaración de candidatura para más de un cargo?**

En el 2005, la Asamblea General emitió la Ley Pública de Rhode Island 05-347 (RIGL 17-14-2, enmendada), la cual prohíbe que un candidato presente una declaración de candidatura para más de un cargo público, estatal o local, en una elección primaria o general.

Los cargos públicos, locales y estatales, son puestos que se eligen en elecciones. Los cargos públicos estatales en el 2010, son: Gobernador, Vicegobernador, Secretario de Estado, Procurador General, Tesorero General, Senador y Representante en la Asamblea General. Algunos ejemplos de cargos públicos locales son: Alcalde, Administrador Municipal, Miembro de Consejo Municipal o Escolar. Para obtener una lista completa de cargos públicos locales en su ciudad/pueblo, comuníquese con su junta local de elecciones.

Sin embargo, si presenta su solicitud para un cargo público estatal o local, aun así puede presentar su candidatura a un puesto con un partido. Estos puestos se eligen durante las primarias, por ejemplo: Comité Demócrata, Moderado y Republicano de ciudades y pueblos, Comité Senatorial del Distrito, Comité de Representante del Distrito, Comité del Distrito y Representante del Comité Estatal Demócrata.

Por ejemplo, puede presentar una declaración de candidatura como demócrata para el puesto de Representante en la Asamblea General y otra declaración, como demócrata, para Representante del Comité Estatal Demócrata.

Sin embargo, NO puede presentar declaración para el *mismo* puesto bajo insignias *diferentes*.

Por ejemplo, NO puede presentar una declaración de candidatura para el puesto de Senador en la Asamblea General como demócrata y como candidato independiente o sin afiliación.

## **Si soy un votante inscrito como Independiente o sin afiliación y presento una declaración de candidatura como miembro de un partido, ¿esto me hace miembro automáticamente de ese partido?**

Sí. Por ejemplo: si usted está inscrito como independiente o sin afiliación, y presenta una declaración de candidatura como demócrata, automáticamente se le inscribe como miembro del Partido Demócrata. El presentar una declaración de candidatura es suficiente para afiliarle a ese partido aunque usted no circule documentos de nominación o no vote en la primaria.

# La Desafiliación

## ¿Qué es la desafiliación?

Cuando usted desea dejar de ser miembro de un partido político en particular, usted tiene que firmar un formulario de “desafiliación” de ese partido. Los formularios están disponibles en las juntas locales de elecciones.

## ¿Cuándo tengo que desafiliarme?

Si desea postularse como candidato para un partido al cual no pertenece, debe desafiliarse noventa (90) días antes de presentar su declaración de candidatura.

Si está inscrito como	y desea postularse como	¿Debe desafiliarse?
Demócrata	Republicano	SÍ
Demócrata	Moderado	SÍ
Demócrata	Independiente	NO
Moderado	Demócrata	SÍ
Moderado	Republicano	SÍ
Moderado	Independiente	NO
Republicano	Demócrata	SÍ
Republicano	Moderado	SÍ
Republicano	Independiente	NO
Independiente	Demócrata	NO*
Independiente	Republicano	NO*
Independiente	Moderado	NO*

\* Al declararse como candidato en las elecciones primarias de un partido, se convierte en miembro de ese partido.

**NOTA: en la tabla anterior, el término “Independiente” se refiere a una persona sin afiliación a partido político alguno.**

## ¿Cuál es la última fecha para desafiliarse?

Si tiene planes para postularse como candidato para un partido diferente al partido al que actualmente se encuentra inscrito, debe desafiliarse a más tardar noventa (90) días antes del día que presente su declaración de candidatura. Para la elección primaria del 2010, los candidatos deben estar desafiliados a más tardar el **30, 31 de marzo ó 1 de abril**, dependiendo de la fecha en que presenten su declaración de candidatura.

<b>Si presentó su declaración de candidatura el:</b>	<b>Entonces, de ser necesario, debe desafiliarse a más tardar el:</b>
28 de junio de 2010	30 de marzo de 2010
29 de junio de 2010	31 de marzo de 2010
30 de junio de 2010	1 de abril de 2010

## ¿Dónde me puedo desafiliar?

Debe presentar su desafiliación con la junta local electoral de la ciudad o pueblo en donde está inscrito para votar.

También puede presentar su desafiliación si completa y envía por correo un nuevo formulario de inscripción de votante, aunque recuerde que la inscripción por correo debe recibirse para las fechas mencionadas anteriormente.

# El Endoso de Partidos Políticos

## ¿A qué se refiere el endoso?

Este es el proceso por medio del cual los funcionarios de un partido político designan a una persona como candidato para que represente a su partido en las primarias y, si no hubiera primarias, en las elecciones.

## ¿Quién puede conceder el endoso del partido?

Depende del cargo público al que se aspire. La siguiente tabla puede serle útil:

Para el cargo de/al:	endoso lo concede el:
Representante en el Congreso Gobernador Vicegobernador Secretario de Estado Procurador General Tesorero General	Comité Estatal
Senador en la Asamblea General Comité Senatorial del Distrito	Comité Senatorial del Distrito
Representante en la Asamblea General Comité Representativo del Distrito Representante del Comité Estatal Demócrata	Comité Representativo del Distrito
Cargos locales Miembro del Comité de Ciudad o Pueblo Miembro del Comité del Distrito	Comité de Ciudad, Pueblo o Distrito

## ¿Dónde se presentan los documentos de endoso del partido?

Depende del cargo que se está endosando. La siguiente tabla puede serle útil:

Para el cargo de:	Los documentos de endoso se presentan a la:
Representante en el Congreso Gobernador Vicegobernador Secretario de Estado Procurador General Tesorero General	Secretaría de Estado
Senador en la Asamblea General* Representante en la Asamblea General*	Junta local de elecciones en donde reside el candidato.
Miembro del Comité Senatorial* de Distrito	Junta local de elecciones donde reside el candidato a Senador que ha recibido el endoso del partido.
Miembro del Comité Representativo* de Distrito	Junta local de elecciones donde reside el candidato a Representante que ha recibido el endoso del partido
Representante del Comité Estatal Demócrata	Junta local de elecciones donde reside el candidato a Representante que ha recibido el endoso del partido.
Cargos locales Miembro del Comité de Ciudad o Pueblo Miembro del Comité del Distrito	Junta local de elecciones en donde reside el candidato.

\* Para Providence solamente: los endosos a candidatos para los cargos a Senador o Representante en la Asamblea General, miembro del Comité Senatorial del Distrito o del Comité Representativo del Distrito en la Ciudad de Providence, deben presentarse a la División de Elecciones de la Secretaría de Estado, 148 W. River Street, Providence, Rhode Island.

## **¿Cuántas firmas se requieren para los documentos de endoso?**

Tres funcionarios del comité deben firmar los documentos de endoso cuando éstos son presentados por el comité de una ciudad, pueblo o distrito.

En el caso de un comité representativo de distrito o senatorial de distrito, deberá firmar una mayoría de los miembros del comité. Por ejemplo, si un comité senatorial de distrito tiene siete miembros, un mínimo de cuatro miembros deberá firmar el documento de endoso.

## **¿Cuándo se presentan los documentos de endoso?**

Los comités de ciudad, pueblo o distrito deben presentar sus documentos de endoso de los candidatos a puestos locales a más tardar el **1 de julio del 2010**. Los comités representativo de distrito y los comités senatorial de distrito los presentan a más tardar el **1 de julio del 2010**.

Los comités estatales deben presentar sus documentos de endoso a los candidatos a cargos federales y estatales a más tardar el **2 de julio del 2010**. El **2 de julio del 2010**, los comités estatales también deben entregar a las juntas locales de elecciones los documentos de endoso de aquellos candidatos locales cuyos comités de ciudad, pueblo o distrito todavía no lo han hecho.

## **¿Qué pasa si soy el candidato que cuenta con el endoso para un cargo público?**

Si usted es un candidato a un cargo público y cuenta con el endoso del partido, por ejemplo al Senado en la Asamblea General o al Concejo Municipal, se le entregarán documentos de nominación y debe obtener el número de firmas que se requieren para calificar y aparecer en la papeleta.

## **¿Qué pasa si soy el candidato que cuenta con el endoso para un puesto en un comité del partido?**

Si usted es un candidato a un comité del partido y cuenta con el endoso del mismo, por ejemplo al Comité Representativo del Distrito o al Comité Municipal, no tendrá que cumplir con el requisito de obtener firmas. El hecho que el comité en particular presente los documentos de endoso es suficiente para nominarle al cargo.

## **¿Qué pasa si no tengo el endoso del partido pero quiero postularme como candidato de un partido a un cargo público?**

Si usted es un candidato a un cargo público, por ejemplo al Senado en la Asamblea General o al Concejo Municipal pero no cuenta con el endoso de

un partido, se le entregarán documentos de nominación y debe obtener el número de firmas que se requieren para calificar y aparecer en la papeleta.

**¿Qué pasa si no tengo el endoso del partido pero quiero postularme como candidato a un puesto en un comité del partido?**

Si usted es un candidato a un puesto en un comité del partido, por ejemplo al Comité Representativo del Distrito o al Comité Municipal, se le entregarán documentos de nominación y debe obtener el número de firmas que se requieren para calificar y aparecer en la papeleta.

# Los Documentos de Nominación

## ¿Qué son los documentos de nominación?

Los documentos de nominación son los formularios por medio de los cuales deberá obtener las firmas de los votantes inscritos que además reúnan los requisitos para votar por el cargo al que usted aspira. Para poder incluirle en la papeleta de votación, usted deberá obtener un número específico de firmas válidas en sus documentos de nominación. Por favor, consulte la tabla siguiente para determinar el número de firmas que necesita.

## ¿Cuántas firmas se necesitan en los documentos de nominación para cumplir con dicho requisito?

Si desea postularse para:	Necesita el siguiente número de firmas válidas:
Representante en el Congreso	500
Gobernador	1000
Vicegobernador	500
Secretario de Estado	500
Procurador General	500
Tesorero General	500
Senador en la Asamblea General	100
Representante en la Asamblea General	50
Comités Senatorial y Representativo del Distrito (sólo con endoso)	50
Representante del Comité Estatal Demócrata (sólo con endoso)	50
Cargos locales:	consulte con su junta local de elecciones

## ¿Quiénes necesitan documentos de nominación?

Todo candidato que se postule para un cargo público, sea federal, estatal o local necesita dichos documentos.

Los únicos candidatos que NO necesitan documentos de nominación son aquéllos que están ENDOSADOS por comités de partido (sean éstos de distrito, ciudad o pueblo.) Sin embargo, los candidatos SIN ENDOSO al comité estatal demócrata, comité de distrito, ciudad o pueblo, DEBE OBTENER las firmas en sus documentos de nominación.

### **¿Cuándo y dónde puedo obtener mis documentos de nominación?**

Los documentos de nominación pueden ser recogidos a más tardar el día **7 de julio del 2010**.

Si se está postulando como candidato a Representante en el Congreso, Gobernador, Vice-gobernador, Secretario de Estado, Procurador General o Tesorero General, debe recoger sus documentos de nominación en la División de Elecciones de la Secretaría de Estado, 148 W. River Street, Providence, Rhode Island.

Los documentos de nominación para todos los demás cargos (Senador o Representante en la Asamblea General, miembro a un Comité de Partido y a cargos locales) se deben obtener en la junta local de elecciones donde presentó su declaración de candidatura, excepto los candidatos de la ciudad de Providence.

Solamente para los candidatos en Providence: si usted es candidato a Senador o Representante en la Asamblea General, candidato a miembro del Comité Senatorial del Distrito o del Comité Representativo del Distrito o Representante del Comité Estatal Demócrata por la ciudad de Providence, debe obtener sus documentos de nominación en la División de Elecciones de la Secretaría de Estado, 148 W. River Street, Providence, Rhode Island.

Toda persona que se presente a la División de Elecciones para recoger documentos de nominación a nombre de algún candidato, deberá presentar la autorización escrita de dicho candidato.

### **¿Quiénes pueden firmar mis documentos de nominación? ¿Tienen que ser miembros del mismo partido?**

CUALQUIER persona puede firmar sus documentos de nominación siempre y cuando el votante inscrito cumpla con los requisitos para votar para el cargo al cual usted se está postulando. Por ejemplo, un

votante inscrito en el Primer Distrito Congressional puede firmar sus documentos si es que usted se está postulando para el cargo de Representante en el Congreso por el Distrito 1, pero un votante no puede firmar sus documentos de nominación si usted se está postulando para el cargo de Representante en el Congreso por el Distrito 2.

El votante NO NECESITA ser miembro del partido político que aparece en los documentos de nominación. Por ejemplo, un votante inscrito como demócrata puede firmar los documentos de nominación de un candidato demócrata, moderado, republicano o de un candidato independiente o sin afiliación.

### **¿Tiene alguna importancia cuál sea el documento de nominación que firme un votante?**

Sí. En la parte superior de cada documento de nominación hay un espacio para que usted indique cuál es la ciudad o pueblo en el que están inscritas para votar las personas que firman. Los votantes deben firmar los documentos de nominación en donde aparece la ciudad o pueblo en el que ellos están inscritos como votantes. No se puede mezclar votantes de diferentes ciudades o pueblos en el mismo documento de nominación.

Por ejemplo: un votante inscrito en Providence debe firmar el documento de nominación que dice “Providence” en la parte superior. Este documento es el que se devolverá a la Junta Local de Elecciones de la ciudad de Providence para que certifiquen las firmas. Si un votante de Cranston firma el documento de nominación de Providence, no se certificará dicha firma ya que el documento de nominación será examinado solamente por la junta de Providence.

### **Si un votante firma un documento de nominación de un candidato de un partido, ¿lo convierte automáticamente en miembro de ese partido?**

No. El firmar un documento de nominación no convierte a un votante en miembro de ese partido político. Por ejemplo: firmar un documento de nominación de un candidato Demócrata no convierte al que firma en miembro del partido Demócrata.

## **¿Cuántos documentos de nominación puede firmar una persona?**

No hay límite en el número de candidatos por los cuales una persona pueda firmar documentos de nominación de candidatos federales o estatales. Pero, la firma de una persona solo se contará una vez por cada candidato.

Algunos estatutos locales sí establecen límite en el número de documentos de nominación que pueden firmarse para candidatos municipales. Consulte con su junta local de elecciones.

## **¿Cuándo devuelvo mis documentos de nominación?**

La fecha límite para todos los candidatos de devolver sus documentos de nominación a la junta local de elecciones es el **16 de julio del 2010 a las 4 p.m.**

## **¿Dónde devuelvo mis documentos de nominación?**

Sus documentos de nominación ya completados pueden devolverse a la junta local de elecciones en la ciudad o pueblo indicado en la parte superior de sus documentos.

## **¿Cómo sabré si he reunido los requisitos para aparecer en la papeleta de votación?**

Los candidatos a cargos federales y estatales pueden llamar a la División de Elecciones de la Secretaría de Estado o consultar nuestra página de internet [www.sos.ri.gov/candidates](http://www.sos.ri.gov/candidates). A medida que se reciban los documentos de nominación certificados en la junta local de elecciones, la División de Elecciones de la Secretaría de Estado indicará el número de firmas válidas emitidas para cada candidato. Esta información se actualiza al final de cada día durante el periodo de certificación de los documentos de nominación (**del 7 al 22 de julio**), haciendo la última reseña después del día laboral el **22 de julio del 2010**.

Los candidatos a cargos locales deben verificar con sus juntas locales de elecciones.

# El Retiro de Candidatura

## **Si presento una declaración de candidatura, ¿puedo decidir retirarme?**

Sí. En su calidad de candidato independiente o sin afiliación a un cargo local, usted puede retirarse a más tardar el **19 de julio del 2010**. Su retiro de candidatura debe presentarse a la junta local de elecciones en donde está inscrito como votante.

El retiro de su candidatura como candidato endosado de un partido político o en calidad de candidato independiente o sin afiliación para un cargo federal o estatal, debe presentarse a la Secretaría de Estado, División de Elecciones, a más tardar el **23 de julio del 2010**.

## **¿Puedo retirar mi candidatura después de haber presentado mis documentos de nominación?**

Sí. En su calidad de candidato a un cargo local por parte de un partido político o como candidato sin afiliación alguna, usted puede retirar su candidatura a más tardar el **19 de julio del 2010**. Los retiros de candidatura a cargos locales deben presentarse a la junta local de elecciones en la cual el candidato presentó su declaración de candidatura.

Los retiros de candidatura a cargos federales o estatales deben presentarse a la Secretaría de Estado, División de Elecciones, a más tardar el **23 de julio del 2010**.

## **¿Puedo retirarme si soy el candidato de un partido político para el puesto al que me estoy postulando?**

Sí, si usted es el candidato de un partido político para el puesto al que se está postulando, (por ejemplo: supongamos que usted es el candidato que aparecerá en la papeleta en noviembre representando a ese partido político) usted puede retirar su candidatura.

Pero recuerde que tiene que retirar su candidatura a más tardar el **17 de septiembre del 2010**, para que ese partido político pueda nombrar a otro candidato y así llenar esa vacante.

# El Orden de los Candidatos en la Papeleta – Primarias

## ¿Habrá una primaria para el cargo al que me he postulado?

Para que se lleve a cabo una primaria es necesario que al menos dos candidatos al mismo cargo y del mismo partido político cumplan con los requisitos para incluirlos en la papeleta electoral.

No habrá primaria para el cargo al que se ha postulado si: (1) ninguna otra persona de su partido político presentó una declaración válida de candidatura al mismo cargo al que usted se postula; (2) ninguna otra persona de su partido presentó a tiempo sus documentos de nominación los cuales contengan el mismo número de firmas requeridas para el mismo cargo al que usted se postuló; o (3) ningún otro candidato de su partido que reúna los requisitos para el mismo cargo haya retirado su candidatura tal como lo requiera la ley del estado.

En una primaria en donde el votante emite un voto por más de un candidato a un cargo, no hay primaria cuando el número de candidatos que reúnen los requisitos para ser incluidos en la papeleta electoral es igual o es menos del número de candidatos a elegirse. Por ejemplo: una contienda a miembro del consejo municipal en donde se le permite a los votantes del mismo partido político votar por cinco candidatos, no hay primaria cuando el número de candidatos de un mismo partido que reúnen los requisitos para ser incluidos en la papeleta es de cinco o menos.

## Si me postulo como candidato a un cargo público ¿cuándo aparecerá mi nombre en la papeleta electoral de la primaria?

Los nombres de los candidatos a cargos públicos federales, estatales y locales en donde se lleva a cabo una primaria, aparecen en la papeleta el **14 de septiembre del 2010**.

Por favor recuerde que los nombres de los candidatos de partidos sin oposición a cargos federales y estatales también aparecen en la papeleta de la primaria. Sin embargo, cuando no hay oposición en la primaria a un cargo para el que se ha postulado, usted se convierte automáticamente en el candidato nominado por su partido a dicho cargo y su nombre aparecerá en la papeleta de noviembre.

Los nombres de los candidatos a cargos locales por parte de partidos sin oposición no aparecen en la papeleta de la primaria.

## **Si me postulo como candidato a miembro de un comité de partido, ¿cuándo aparecerá mi nombre en la papeleta?**

Los comités de partido se eligen cuando se efectúa la elección primaria del partido. Por ejemplo: los comités senatoriales de distrito y comités representativos de distrito se elegirán el **14 de septiembre del 2010**.

En las elecciones para miembros de comités de partidos en que los votantes votan por más de un candidato a un cargo (es decir que votan por cinco miembros de un Comité Senatorial del Distrito), no se lleva a cabo una elección cuando el número de candidatos que reúne los requisitos necesarios es igual o menos al número que deben elegirse. En tal caso, los candidatos a miembros del Comité de Partido resultan elegidos a los cargos automáticamente y sus nombres no aparecen en la papeleta electoral.

## **¿Cómo aparecerá mi nombre en la papeleta electoral?**

Su nombre aparecerá impreso en la papeleta electoral tal como aparece en la lista de votantes.

## **¿Cómo se determina el lugar en que aparecerá mi nombre en la papeleta si soy candidato en una primaria?**

El candidato que cuenta con el endoso de un partido para un cargo federal, estatal o local aparecerá directamente bajo el título del cargo al que se ha postulado y tendrá un asterisco (\*) antes de su nombre. Para cargos locales en donde el partido endosa a más de un candidato, los nombres de los candidatos endosados aparecerán en el orden en el que las juntas locales de elecciones los hayan presentado a la Secretaría de Estado.

En la papeleta de elecciones se mencionará a continuación los nombres de los candidatos a cargos federales o estatales que no cuentan con el endoso de partido alguno. Si hay más de un candidato sin endoso, sus nombres se colocarán en la papeleta de elecciones por medio de un sorteo efectuado por la Secretaría de Estado.

Los nombres de los candidatos a cargos locales que no cuentan con el endoso de partido alguno aparecerán en la papeleta en orden alfabético seguidos por el nombre o nombres de los candidatos que sí cuentan con dicho endoso.

## **¿Cuándo se hará el sorteo para determinar el orden de los candidatos en la papeleta de la primaria?**

La Secretaría de Estado hace el sorteo el **23 de julio del 2010 a las 5 p.m.**, en el Salón de la Gobernación del Estado en la Casa de Gobierno Estatal, para determinar el orden en que aparecerán en la papeleta de la primaria los nombres de los candidatos a cargos federales y estatales.

# El Orden de los Candidatos en la Papeleta – Elecciones

## ¿Cómo aparecerá mi nombre en la papeleta de las elecciones?

Su nombre aparecerá impreso en la papeleta tal y como aparece en la lista de votantes. Los candidatos de partidos aparecerán en la papeleta junto al nombre de sus partidos políticos. Los candidatos independientes o sin afiliación aparecerán en la papeleta junto al nombre de su “principio, movimiento u organización política” en letra más pequeña o por la palabra “Independiente” cuando la declaración de candidatura no especifica ningún “principio, movimiento u organización política”.

## ¿Cómo se determina en qué lugar aparecerá mi nombre en la papeleta si soy candidato en las elecciones?

El orden en el que los partidos políticos aparecen en la papeleta de elecciones se determina por medio de un sorteo efectuado por la Secretaría de Estado. El orden en el que los candidatos a cargos federales y estatales independientes o sin afiliación aparecen en la papeleta, debajo de los candidatos que sí cuentan con el endoso de algún partido, también se determina por medio de un sorteo hecho por la Secretaría de Estado. La Ciudad/Pueblo selecciona el método de votación para dicho orden.

## ¿Cuándo se efectúan los sorteos en que se decide cómo se colocarán los nombres en la papeleta de elecciones?

La Secretaría de Estado efectúa el sorteo el **23 de julio del 2010 a las 5 p.m.**, en el Salón de la Gobernación del Estado en la Casa de Gobierno Estatal para determinar el orden en que se colocarán en la papeleta de la elección los nombres de los candidatos de los partidos y de los candidatos independientes y sin afiliación.

**NOTA:** Las determinaciones incluidas aquí están sujetas a interpretación y tienen la intención de ser solamente una guía. No representan la interpretación oficial de la ley estatal. Toda alusión estatutaria se refiere al Título 17 de las Leyes Generales de 1956, con enmiendas hechas el 31 de diciembre de 2009.

# Actividades el Día de Elecciones

## **Existe alguna restricción de actividades en los lugares de votación durante el Día de Elecciones?**

La Ley General de Rhode Island, sección 17-19-49, prohíbe la exhibición o distribución de cualquier cartel, papel, circular o documento que ayudara, dañara o derrotaría a cualquier candidato a oficina pública o cualquier partido político o cualquier pregunta sobre la papeleta.

Esta ley prohíbe tal exhibición dentro del lugar de votación o a cincuenta pies de la entrada o de las entradas al edificio en el cual la votación se lleva a cabo para cualquier primaria o elección.

También los oficiales de elecciones, es decir, encargados de lugares de votación, moderadores, empleados y supervisores bi-partidistas, asignados a un lugar de votación se les prohíbe el exhibir o usar cualquier botón político, insignia o cualquier otro dispositivo que tenga la intención de ayudar, perjudicar, o derrotar a la candidatura de cualquier persona para un puesto público o cualquier pregunta en el boleto electoral o para intimidar o influenciar a un votante.

La Junta Estatal de Elecciones tiene control sobre la organización de elecciones en los lugares de votación y usted debe comunicarse con esa oficina si tiene preguntas específicas sobre que tipos de campañas son permitidas.

# Financiamiento de Campaña

El financiamiento de las campañas de los candidatos a puesto locales y estatales está regido por el Título 17, Capítulo 25, de las Leyes Generales de Rhode Island titulado “Informes sobre las Contribuciones y Gastos de Campaña en Rhode Island” [Rhode Island Campaign Contributions and Expenditures Reporting]

La División de Finanzas de Campaña de la Junta Estatal de Elecciones administra este capítulo de las Leyes Generales de Rhode Island. Dicha Junta Estatal de Elecciones también promulga reglas y reglamentos relativos al financiamiento de las campañas políticas.

La División de Finanzas de Campaña provee información sobre los requisitos relacionados a informes sobre el financiamiento de las campañas políticas, las cantidades máximas que se permite contribuir y gastar y sobre las restricciones que aplican al financiamiento de las campañas políticas.

La División de Finanzas de Campaña también provee información con respecto al financiamiento público de campañas electorales de candidatos a cargos estatales.

Para obtener más información relacionada al financiamiento de campaña, comuníquese a:

Board of Elections  
*(Junta Estatal de Elecciones de Rhode Island)*  
50 Branch Avenue  
Providence, RI 02904  
Phone: 401-222-2345  
Fax: 401-222-4424  
Email: [campaignfinance@elections.ri.gov](mailto:campaignfinance@elections.ri.gov)  
Website: [www.elections.ri.gov](http://www.elections.ri.gov)

Los candidatos a puestos federales que se postulan en Rhode Island deben comunicarse con la Comisión Federal de Elecciones para obtener información referente a los requisitos sobre financiación de sus campañas.

Federal Election Commission *(Comisión Federal de Elecciones)*  
Phone: 1-800-424-9530  
Website: [www.fec.gov](http://www.fec.gov)

# Calendario de Financiamiento de Campaña del 2010

## Nota: “NOTIFICACIÓN DE ORGANIZACIÓN”

Cualquier candidato a un puesto público, tal como se define en la sección §17-25-3, tiene la obligación de presentar una “Notificación de Organización” a la Junta de Elecciones antes de recibir cualquier contribución o gastar cualquier dinero en la promoción o ayuda en su candidatura o al momento de presentar su declaración de candidatura, lo que ocurra primero (Nota: las personas que tienen una “Notificación” vigente en los expedientes de la Junta de Elecciones y quienes regularmente presentan informes a la Junta, no tienen que presentar otra “Notificación”)

### › **1 de febrero, 2010 (a más tardar)**

#### **COMITÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS – TESORERO**

Cada comité estatal y municipal de un partido político designa un tesorero de campaña.

§17-25-9

### › **1 de marzo, 2010**

#### **INFORMES ANUALES**

Cada comité estatal y municipal de un partido político debe presentar un informe anual indicando en un agregado todas las contribuciones recibidas y los gastos hechos durante el año regular anterior.

§17-25-7(b)

### › **30 de abril, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 1° de enero, 2010 al 31 de marzo, 2010)

#### **INFORMES TRIMESTRALES CONTINUOS**

Los candidatos, partidos políticos y comités de acción política deben presentar sus informes.

§17-25-11

› **2 de agosto, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 1° de abril, 2010 al 30 de junio, 2010)

**INFORMES TRIMESTRALES CONTINUOS**

Los candidatos\*, partidos políticos y comités de acción política deben presentar sus informes.

\* Los candidatos que presenten su “Notificación de Organización” durante el periodo de declaración no necesitan presentar este informe. El primer informe de las contribuciones recibidas y los gastos incurridos deberá hacerse de la manera siguiente:

› *SI ES UN CANDIDATO EN LAS PRIMARIAS*, el informe del periodo entre la fecha de la declaración y el 16 de agosto, 2010, debe hacerse el **17 de agosto, 2010**.

› *SI NO ES UN CANDIDATO EN LAS PRIMARIAS*, el informe del periodo entre la fecha de la declaración y el 4 de octubre, 2010, debe hacerse el **5 de octubre, 2010**.

§17-25-11

› **17 de agosto, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 1° de julio, 2010 al 16 de agosto, 2010)

**INFORMES PREVIOS A LAS PRIMARIAS**

Los candidatos, partidos políticos y comités de acción política que están participando en las primarias deben presentar informes 28 días antes a las primarias.

§17-25-11(a)(2)

› **7 de septiembre, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 17 de agosto, 2010 al 6 de septiembre, 2010)

**INFORMES PREVIOS A LAS PRIMARIAS**

Los candidatos, partidos políticos y comités de acción política que están participando en las primarias deben presentar informes 7 días antes a las primarias.

§17-25-11(a)(2)

› **5 de octubre, 2010**

**INFORMES PREVIOS A LAS PRIMARIAS**

Los candidatos, partidos políticos y los comités de acción política que están participando en las elecciones deben presentar sus informes 28 días antes de la elección.

Si el candidato, partido político o comité de acción política:

- › *PARTICIPÓ EN LAS PRIMARIAS* (No incluye a candidatos que no tuvieron éxito en las primarias. Ver el 12 de octubre) el periodo de informe es del 7 de septiembre, 2010 al 4 de octubre, 2010.
- › *NO PARTICIPÓ EN LAS PRIMARIAS*, el periodo de informe es del 1° de julio, 2010 al 4 de octubre, 2010.

*§17-25-11(a)(2)*

› **12 de octubre, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 7 de septiembre, 2010 al 11 de octubre, 2010)

**INFORMES POSTERIORES – CANDIDATOS QUE NO TUVIERON ÉXITO EN LAS PRIMARIAS**

Todos los candidatos que no tuvieron éxito en las primarias deben presentar sus informes 28 días después de las primarias.

*§17-25-11(a)(3)*

› **26 de octubre, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 5 de octubre, 2010 al 25 de octubre, 2010)

**INFORMES PREVIOS A LA ELECCIÓN**

Los candidatos, partidos políticos y comités de acción política que están participando en la elección deben presentar informes 7 días antes de la elección.

*§17-25-11(a)(2)*

› **1 de noviembre, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 1° de julio, 2010 al 30 de septiembre, 2010)

**INFORMES TRIMESTRALES CONTINUOS**

Se espera que candidatos, partidos políticos y comités de acción política que no participaron en las primarias de septiembre o noviembre entreguen sus informes.

*§17-25-11*

› **30 de noviembre, 2010**

(Para el periodo de informe que va del 26 de octubre, 2010 al 29 de noviembre, 2010)

**INFORMES POSTERIORES A LA ELECCIÓN**

Los candidatos, partidos políticos y comités de acción política que participaron en la elección deben presentar sus informes 28 días después de la elección.

§17-25-11(a)(3)

› **31 de enero, 2011**

**INFORMES TRIMESTRALES CONTINUOS**

Se espera que todos los candidatos, partidos políticos y comités de acción política entreguen sus informes.

Si el candidato, partido político o comité de acción política:

- › *PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN DEL 2 DE NOVIEMBRE*, 2010 el periodo de informe es del 30 de noviembre, 2010 al 31 de diciembre, 2010.
- › *NO TUVO ÉXITO EN LAS PRIMARIAS*, el periodo de informe es del 12 de octubre, 2010 al 31 de diciembre, 2010.
- › *NO PARTICIPÓ EN LAS PRIMARIAS O LA ELECCIÓN*, el periodo de informe es del 1° de octubre, 2010 al 31 de diciembre, 2010.

§17-25-11

Para obtener más información con respecto a los requisitos de las finanzas de la campaña, comuníquese a:

Board of Elections  
50 Branch Avenue  
Providence, RI 02904  
Tel.: 401-222-2345  
Fax: 401-222-4424  
Email: [campaignfinance@elections.ri.gov](mailto:campaignfinance@elections.ri.gov)  
Website: [www.elections.ri.gov](http://www.elections.ri.gov)

# Para Presentar a la Comisión de Ética

La Comisión de Ética cuenta con la autorización de la Constitución de Rhode Island para implementar estipulaciones sobre códigos éticos relacionados a la divulgación financiera de funcionarios públicos (Constitución de Rhode Island, Artículo III, Sección 8)

Por estatuto, todo funcionario electo a un cargo estatal o municipal, todo candidato a un cargo público estatal o municipal, así como la mayor parte de personas nombradas a servir como funcionario o miembro de una agencia o junta estatal o municipal y todo empleado estatal que sea la cabeza ejecutiva o administrativa de una agencia estatal, debe presentar una Declaración de Divulgación de Finanzas. (Leyes Generales de Rhode Island §§§ 36-14-2(14), 36-14-4, 36-14-16 y 36-14-17).

El Código de Ética manda que toda persona presente a la Comisión de Ética una Declaración de Divulgación de Finanzas a más tardar el último viernes de abril o dentro de los treinta (30) días de haber sido elegido a un puesto público o de haber presentado su candidatura en una elección.

Los funcionarios deben dar a conocer las fuentes de sus ingresos y activos, incluyendo los de su cónyuge y los de sus hijos dependientes. Los funcionarios también deben dar a conocer si ellos, su cónyuge o un hijo dependiente tienen intereses en algún negocio regulado por el gobierno de Rhode Island o en cualquier negocio que tenga transacciones comerciales con el gobierno. Por último, todo funcionario debe dar a conocer el nombre y dirección de cualquier persona, negocio u organización a quien el funcionario, su cónyuge o un hijo dependiente, le deba más de \$1000. Los funcionarios no necesitan dar a conocer el monto de sus ingresos, activos o deudas.

Para obtener más información sobre los requisitos para presentar la declaración, comuníquese con:

Rhode Island Ethics Commission (*Comisión Ética de Rhode Island*)  
40 Fountain Street  
Providence, RI 02903  
Website: [www.ethics.ri.gov](http://www.ethics.ri.gov)  
Email: [ethics@ethics.state.ri.us](mailto:ethics@ethics.state.ri.us)  
Phone: (401) 222-3790

## Información sobre cómo comunicarse con la Junta Electoral Local

›Barrington Town Hall, 283 County Rd.	247-1900
›Bristol Town Hall, 10 Court St.	253-7000
›Burrillville Town Hall, 105 Harrisville Main St., Harrisville	568-4300
›Central Falls City Hall, 580 Broad St.	727-7450
›Charlestown Town Hall, 4540 South County Trl.	364-1200
›Coventry Town Hall, 1670 Flat River Rd.	822-9150
›Cranston City Hall, 869 Park Ave.	780-3126
›Cumberland Town Hall, 45 Broad St.	728-2400
›East Greenwich Town Hall, 125 Main St.	886-8603
›East Providence City Hall, 145 Taunton Ave.	435-7502
›Exeter Town Hall, 675 Ten Rod Rd.	294-2287
›Foster Town Hall, 181 Howard Hill Rd.	392-9200
›Glocester Town Hall, 1145 Putnam Pike	568-6206
›Hopkinton Town Hall, 1 Town House Rd.	377-7777
›Jamestown Town Hall, 93 Narragansett Ave.	423-7200
›Johnston Town Hall, 1385 Hartford Ave.	553-8856
›Lincoln Town Hall, 100 Old River Rd.	333-1140
›Little Compton Town Hall, 40 Commons	635-4400
›Middletown Town Hall, 350 East Main Rd.	849-5540
›Narragansett Town Hall, 25 Fifth Ave.	782-0625
›Newport City Hall, 43 Broadway	845-5384
›New Shoreham Town Hall, 16 Old Town Rd., P.O. Box 220	466-3200
›North Kingstown Town Hall, 80 Boston Neck Rd.	294-3331
›North Providence Town Hall, 2000 Smith St.	232-0900
›North Smithfield Town Hall, 575 Smithfield Rd.	767-2200
›Pawtucket City Hall, 137 Roosevelt Ave.	722-1637
›Portsmouth Town Hall, 2200 East Main Rd.	683-3157
›Providence City Hall, 25 Dorrance St.	421-0495
›Richmond Town Hall, 5 Richmond Townhouse Rd.	539-9000
›Scituate Town Hall, 195 Danielson Pike, North Scituate	647-7466
›Smithfield Town Hall, 64 Farnum Pike, Esmond	233-1000
›South Kingstown Town Hall, 180 High St., Wakefield	789-9331
›Tiverton Town Hall, 343 Highland Rd.	625-6704
›Warren Town Hall, 514 Main St.	245-7340
›Warwick City Hall, 3275 Post Rd.	738-2000
›West Greenwich Town Hall, 280 Victory Hwy.	392-3800
›West Warwick Town Hall, 1170 Main St.	822-9201
›Westerly Town Hall, 45 Broad St.	348-2503
›Woonsocket City Hall, 169 Main St.	767-9224

## Información sobre cómo comunicarse con las Oficinas Estatales de Elecciones y Partidos Políticos

- › Office of the Secretary of State  
Elections Division  
148 W. River St., Providence, RI 02904 222-2340
- › Board of Elections  
50 Branch Ave., Providence, RI 02904 222-2345
- › Rhode Island Democratic Party  
249 Roosevelt Avenue, Suite 202, Pawtucket, RI 02861 721-9900
- › Rhode Island Republican Party  
3351 Post Road, Warwick, RI 02886 732-8282
- › Rhode Island Moderate Party  
P.O. Box 378, Barrington, RI 02806 533-3360

## Información sobre cómo comunicarse con las Oficinas de Información de USPS

El Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por sus siglas en Inglés) proporciona extensa información para asistirle con su correo político para la campaña en su sitio en la red (Postal Explorer): <http://pe.usps.com>. Para más información comuníquese con el analista de diseño de piezas de correo, David Girard al [david.r.girard@usps.com](mailto:david.r.girard@usps.com) o llame al 401-276-5066.

# Información disponible en el sitio de la red de la Secretaría de Estado

La siguiente información referente a las puede encontrar en el sitio de la red del Secretario de Estado, A. Ralph Mollis' en: [www.sos.ri.gov](http://www.sos.ri.gov)

- › Calendario de Elecciones 2010
- › Cómo Postularse para Cargos Electivos 2010 - Guía para Candidatos
- › Cómo Inscribirse y Votar 2010 - Guía para los Votantes
- › Formularios de Declaración de Candidatura
- › Formularios de Respaldo de los Comités de Partidos
- › Candidatos calificados a puestos federales y estatales: comenzando el 29 de junio de 2010, habrá disponible una lista al día de candidatos a puestos federales y estatales que han presentado su declaración de candidatura o califican para incluirlos en la papeleta
- › Candidatos locales que califican: comenzando el 29 de junio de 2010, lista de los candidatos locales que han presentado una declaración de candidatura o califican para incluirlos en la papeleta
- › Muestras de papeletas
- › Encuentre su lugar de votación
- › Solicitudes para la papeleta por correo
- › Manual de Información para el Votante